

LEY 7.797

Adhesión a la ley nacional N° 19.100)

La Plata, 24 de diciembre de 1971.

Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por decreto 71771, artículo 1º, apartado 4.3. y la Política Nacional 119, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º La provincia de Buenos Aires adhiere, en los términos de la ley nacional 19.100 a la prórroga del régimen de distribución del producido del Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes, Ley 14.060 (T. O. 1965).

Art 2º Establécese que la adhesión dispuesta por el artículo anterior, solamente está referida a las sociedades de capital mencionadas en el inciso a) del artículo 2º del citado texto.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER,
L. D. BERTONI, J. C. GONZÁLEZ,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil setecientos noventa y siete (7.797).

E. ROIG TORRES.